



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

NOTA N° **099** /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 13 JUL 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **915** /2.016, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 02/06/2.016, por la que se prorrogaría el Contrato de Comodato N° 7710 de fecha 01 de agosto del año 2.013, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Biblioteca Popular Alfonsina Storni, hasta la celebración de un nuevo contrato.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 1123 /2.016.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha:	14/07/16	Hs.	15:53
Numero:	1151	Fojas:	4
Expte. N°			
Girado:			
Recibido:			

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO .

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA,

13 JUL 2016

VISTO el expediente CD N° 4018/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorrogaría el Contrato de Comodato N° 7710 de fecha 01 de agosto del año 2.013, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Biblioteca Popular Alfonsina Storni, hasta la celebración de un nuevo contrato.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 123/2016, sugiriendo el veto total de la norma, en virtud de las observaciones allí contenidas.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por la cual se prorrogaría el Contrato de Comodato N° 7710 de fecha 01 de agosto del año 2.013, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Biblioteca Popular Alfonsina Storni, hasta la celebración de un nuevo contrato. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

915

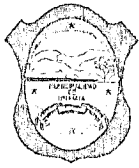
DECRETO MUNICIPAL N° 915 /2016.

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Cooperación y Gestión
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

WALTER G. FARINA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.M.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARFÁN FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
"100 años de la Declaración de la Independencia Nacional."

Cde. Expte. N° CD – 4018/2016.-

USHUAIA, 13 JUL 2016

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorrogaría el Contrato de Comodato N° 7710 de fecha 01 de agosto del año 2.013, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Biblioteca Popular Alfonsina Storni, hasta la celebración de un nuevo contrato.

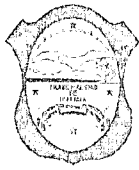
En dicho contexto y sin perjuicio de haberse dado intervención a la Secretaría de Cultura y Educación, este Servicio Jurídico Permanente entiende que el Concejo Deliberante al sancionar tal ordenanza se estaría excediendo en sus atribuciones al interpretar que puede validamente prorrogar un contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y del cual el Departamento Deliberativo no es parte, siendo que a tenor de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 9) y 15) de la Carta Orgánica Municipal, la decisión de prorrogar el vínculo contractual en este caso, constituye una facultad del ejecutivo municipal.

La norma citada no hace mas que reflejar las prerrogativas de dirección y control propias de la función administrativa, en este caso del Departamento Ejecutivo Municipal, las que resultan una consecuencia lógica de la finalidad pública inherente a todos los contratos administrativos y del rol de la administración como gestora del interés público.

Así, tiene dicho la doctrina que "...la Administración puede decidir ejecutoriamente sobre: la perfección del contrato y su validez, la interpretación del contrato, la realización de las prestaciones debidas por el contratista (modo, tiempo, forma), la calificación de situaciones de incumplimiento, la imposición de sanciones contractuales en ese caso, la efectividad de éstas, la prórroga del contrato..." (García de Enterría, Eduardo y Fernandez, Ramón T., Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Civitas Ediciones SL, 2001, 10° de., p. 682), claro está, que dentro del marco de sus competencias legales.

Si bien es cierto que el ejecutivo municipal requiere en ciertos casos de la

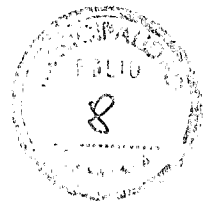
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. 110
Municipalidad de Ushuaia

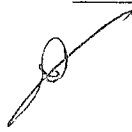


2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

autorización o intervención del Concejo Deliberante (tal el caso del artículo de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal y 128 de la Ordenanza Municipal N° 3693), ya sea para contratar o poner en vigencia un contrato, ello no implica excluir la potestad de decisión que legalmente se encuentra en cabeza del órgano de administración y que incluye la previa valoración de las necesidades y de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia que determinan la apertura de procedimientos de selección y posterior celebración de los respectivos contratos administrativos, como de sus eventuales prórrogas.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 27/06/2016, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 123 /2016.



[Firma manuscrita]
Dra. María Victoria Vitolo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia